



Santiago del Estero, 25 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN CD FCF N° 215/13

VISTO:

La nota elevada por la Sra. Secretaria de Extensión, Vinculación y Transferencia de la Facultad de Ciencias Forestales, Ing. Ana C. Rentería Pozzato, al Honorable Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, pone a consideración el Acta Acuerdo firmada entre la Facultad de Ciencias Forestales y el Colegio Secundario Papa Juan XXIII de la localidad Los Pirpintos, Departamento Copo, provincia de Santiago del Estero, para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas.

Que dichas prácticas estarán destinadas a los estudiantes de todas las carreras que se dictan en esta Facultad, con la posibilidad de completar su formación teórica con la práctica supervisada relacionada con su futuro ejercicio profesional que contribuya a mejorar la capacitación para su futura inserción en el campo profesional.

Que se ha enviado el tema y la documentación respectiva a la Comisión de Interpretación y Reglamentos, la que ha efectuado un análisis exhaustivo y ha producido un despacho mediante el cual aconseja aprobar el Acta-Acuerdo presentada, a fin de dar continuidad al trámite.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 11, de fecha 24 de septiembre de 2013, ha tratado el tema y ha decidido aprobar el despacho de Comisión.

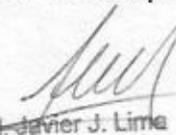
POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE:**

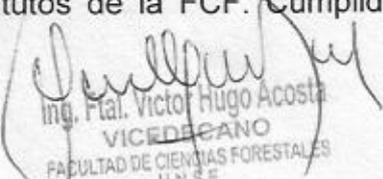
ARTÍCULO 1. Aprobar el Acta Acuerdo firmada entre la Facultad de Ciencias Forestales y el Colegio Secundario Papa Juan XXIII de la localidad Los Pirpintos, Departamento Copo, provincia de Santiago del Estero, para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas, destinadas a los estudiantes de todas las carreras que se dictan en esta Facultad, que figura en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Enviar copia al Colegio Secundario Papa Juan XXIII de la localidad Los Pirpintos, Departamento Copo, a la Secretaria de Extensión, Vinculación y Transferencia; a los Departamentos Académicos y Institutos de la FCF. Cumplido, archivar.

icl


Biol. Javier J. Lima
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE




Ing. Plal. Victor Hugo Acosta
VICEDECANO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
U.N.S.E.



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero



RESOLUCIÓN CD FCF N° 215/13

Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE y el Colegio Secundario Papa Juan XXIII de Los Pirpintos, Dpto. Copo

La Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por la Sra. Decana, Ing. Marta Gulotta de Maguna, DNI N° 10.294.399, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) N° 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FCF" por una parte; y la Sra. Directora del Colegio Secundario Papa Juan XXIII, de Los Pirpintos, Dpto. Copo de la provincia de Santiago del Estero, Profesora Mabel Guzmán, DNI. N° 14.391.206, con domicilio legal en calle Cornelio Saavedra de Los Pirpintos, Dpto. Copo, Código Postal 3712, de la provincia de Santiago del Estero; en adelante "EL COLEGIO", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA FCF" y "EL COLEGIO" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades. Con el Objetivo de Fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, docencia, capacitación y ejecución de proyectos en las áreas temáticas de interés común.

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades específicas de "LA FCF" y "EL COLEGIO" que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece "La FCF".

TERCERA: "LA FCF" y "EL COLEGIO" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que permitan cumplir con la finalidad del convenio y para ello comprometer, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales.

CUARTA: Para las distintas actividades a realizar se firmaran Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: Objetivos; Acciones; Requerimientos; Financiamiento; Coordinadores, Cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.

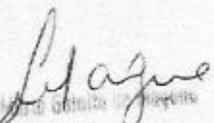
SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un período de igual duración.

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero, a los 10 días del mes de Julio del año dos mil trece




Prof. MONICA MABEL GUZMAN
RECTORA INTERINA
COL. SEC. "PAPA JUAN XXIII"


Ing. Marta Gulotta de Maguna
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE





RESOLUCIÓN CD FCF N° 215/13

ANEXO

Acta Acuerdo de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad de Ciencias Forestales de la UNSE y el Colegio Secundario Papa Juan XXIII, de Los Pirintos, Dpto. Copo

La Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por la Sra. Decana, Ing. Marta Gulotta de Maguna, DNI. N° 10.294.399, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) N°1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FCF" por una parte; y la Sra. Directora del Colegio Secundario Papa Juan XXIII, de Los Pirintos, Dpto. Copo de la provincia de Santiago del Estero, Profesora Mabel Guzmán, DNI. N° 14.391.206 con domicilio legal en calle Cornelio Saavedra de Los Pirintos, Dpto. Copo, Código Postal 3712, en adelante "EL COLEGIO"; acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Práctica Profesional Supervisada, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Acuerdo se celebra en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada y tiene por finalidad brindar a los alumnos de las carreras de INGENIERÍA FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS FORESTALES, LICENCIATURA EN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ASERRADEROS Y CARPINTERÍA INDUSTRIAL Y TÉCNICO UNIVERSITARIO FITOSANITARISTA, la posibilidad de completar su formación teórica con la práctica supervisada relacionada con su futuro ejercicio profesional que contribuya a mejorar la capacitación para su futura inserción en el campo profesional.

SEGUNDA: A los fines de este convenio, los alumnos podrán desarrollar en "EL COLEGIO", las actividades académicas previstas en el plan de trabajo coordinado por el docente guía y supervisor de la entidad receptora.

TERCERA: "EL COLEGIO" se compromete a facilitar a los alumnos el equipamiento necesario para realizar las tareas que se le asignen en el marco de las distintas cátedras.

CUARTA: El alumno no tendrá vínculos ni relaciones de trabajo ni de dependencia con "EL COLEGIO", manteniendo el régimen de alumno que posee en "LA FACULTAD", siendo su paso por "EL COLEGIO" de carácter complementario a su actividad académica.

QUINTA: "LA FACULTAD" extenderá a los ámbitos de "EL COLEGIO", las coberturas de seguros y asistencia de urgencias para el alumno.

SEXTA: "EL COLEGIO" designará un supervisor, el que deberá poseer una formación acorde para guiar las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto.

SÉPTIMA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "EL COLEGIO", ya sea durante o después de la expiración de su práctica. En consecuencia quedará obligado a no revelar ni suministrar ningún tipo de información, ni a la universidad ni a terceros, sin el consentimiento de "EL COLEGIO".

OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las instituciones firmantes, notificando previamente, a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta días.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero, a los 10 días del mes de Julio del año dos mil trece



Prof. MONICA MABEL GUZMAN
DIRECTORA INTERINA
CGL-SEC. "PAPA JUAN XXIII"

Ing. Marta Gulotta de Maguna
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE

